

ANEXO II

DOCUMENTO DE ADHESIÓN (1- PERSONA FÍSICA) AL CONTENIDO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN DE 05.03.2021, SUSCRITO ENTRE LA ATC Y LA ASOCIACIÓN DE ASESORES EXCELENTES FISCALES Y LABORALES (ASOCIAE), PARA LA PRESENTACIÓN Y EL PAGO DE DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA EN NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS

1. Este documento de adhesión se firma en cumplimiento y de conformidad con lo que prevé el artículo 92 de la Ley general tributaria y la normativa de desarrollo de esta disposición.
2. La Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante la ATC, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos que le es encomendada, autoriza a los asociados de ASOCIAE, Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales, con los requisitos establecidos en sus estatutos, a adherirse al acuerdo de colaboración mediante la firma de este documento y a obtener la autorización previa de la ATC para efectuar la presentación y el pago telemático en nombre de terceras personas de las declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos tributarios correspondientes a los tributos y conceptos reseñados en el anexo I del acuerdo de colaboración al cual se adhieren.
3. El firmante de este documento se adhiere al acuerdo de colaboración antes reseñado y se compromete a ajustar la presentación telemática en nombre de terceras personas de las declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos tributarios, y del pago telemático de los tributos gestionados por la Generalidad de Cataluña, a los plazos y las condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el acuerdo de colaboración firmado, y en la normativa aplicable al caso.
4. El firmante de este documento manifiesta que tiene instalados los certificados y que dispone de los medios informáticos requeridos en el apartado tercero de la cláusula tercera del acuerdo de colaboración. La vigencia de dichos certificados es condición para poder continuar utilizando el sistema de presentación y pago por vía telemática que establece el acuerdo de colaboración.
5. El firmante de este documento tiene que tener la representación suficiente de los contribuyentes en nombre de los cuales presente las declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley general tributaria y en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La ATC le podrá instar, en cualquier momento, a acreditar dicha representación.
6. El firmante de este documento tiene que velar por la protección de los datos de carácter personal de los contribuyentes en nombre de los cuales lleve a cabo presentaciones y pagos por vía telemática, con plena sujeción al Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en relación con la protección del honor y la intimidad personal y familiar.
7. Este documento de adhesión tendrá efectos a partir del día siguiente de su firma, y tendrá la misma duración que el acuerdo de colaboración. Sus efectos quedan condicionados a la obtención de la autorización a que hace referencia el apartado segundo de la cláusula tercera del acuerdo de colaboración, expedida por la ATC. Su vigencia queda subordinada al mantenimiento de la condición de asociado, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación y el pago por vía telemática en nombre de terceras personas.
8. El incumplimiento de las exigencias establecidas en el acuerdo de colaboración, en este documento, y en la normativa aplicable al caso, así como la transgresión por parte del firmante del principio de buena fe en las relaciones con la Generalidad de Cataluña, supondrá, previa incoación del correspondiente expediente administrativo, la revocación de la autorización para efectuar presentaciones y pagos por vía telemática en nombre de terceras personas y la exclusión del acuerdo de colaboración.
9. A medida que se amplíe a otros conceptos el ámbito objetivo de presentación y pago de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos tributarios por medios telemáticos, y se prevea la posibilidad que se presente en representación de terceras personas, en virtud de este documento individualizado de adhesión se considerará presentador autorizado a su firmante, en los supuestos y con las condiciones que se establezcan.

Lugar y fecha:

Firma:

Firmado:

Datos identificativos

NIF:

Apellidos y nombre:

Domicilio: calle/plaza/avenida/ ...

Número, escalera, piso, letra.

Municipio:

Provincia

Código Postal:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados se incorporarán a la actividad de tratamiento para finalidades tributarias, la información básica del cual es:

- Responsable del tratamiento: Agencia Tributaria de Cataluña.
- Finalidad: Desarrollo de las tareas de atención ciudadana, gestión, inspección y recaudación tributaria en relación con los tributos estatales cedidos y propios de la Generalitat de Cataluña.
- Legitimación: Cumplimiento de la normativa tributaria.
- Destinatarios: Los datos no se comunicarán a terceros, excepto en los casos previstos por la ley: cesión a otras administraciones tributarias, órganos judiciales, etc.
- Derechos de las personas interesadas: Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, y la limitación u oposición al tratamiento. Hay que utilizar el formulario disponible a: <http://atc.gencat.cat/proteccio-dades>.
- Información adicional: Para ampliar esta información y conocer los detalles del tratamiento de datos para finalidades tributarias se puede acceder en el apartado "Protección de datos" de la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Cataluña.